



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las trece horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-121/2022.

ACTORA: GREGORIA BURGOS
CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil
veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico
Municipal de Huiziltepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este
Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que autoriza a Pablo
Fabián García Sifuentes, un nuevo domicilio y número telefónico, a efecto
de imponerse de autos y recibir toda clase de notificaciones.
2. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico
Municipal de Huiziltepec, Puebla y anexos, recibidos en Oficialía de Partes
de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que solicita
una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente
oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación
institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II,
374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10
fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152

y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. Soliciitud. Ante la solicitud de la Síndico Municipal de Huitziltepec, Puebla, una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, **no se le otorga** al no aportar la documentación que justifique el trámite que presuntamente señala.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **dos días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Gregoria Burgos Cortés.

c. Pagos de nómina y hojas de dispersión realizados a Gregoria Burgos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

VI. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2022.

ACTORA: NATALIA OLMOS CORTÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil
veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico
Municipal de Huiziltepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este
Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que autoriza a Pablo
Fabián García Sifuentes, un nuevo domicilio y número telefónico, a efecto
de imponerse de autos y recibir toda clase de notificaciones.

2. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico
Municipal de Huiziltepec, Puebla y anexos, recibidos en Oficialía de Partes
de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que solicita
una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente
oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación
institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348
fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II,
374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10
fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152
y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. **Solicitud.** Ante la solicitud de la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla, **no se le otorga** al no aportar la documentación que justifique el trámite que presuntamente señala.

III. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE** al Presidente Municipal de Huiziltepec, Puebla, en un término de **dos días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Natalia Olmos Cortés.

c. Pagos de nómina y hojas de dispersión realizados a Natalia Olmos Cortés desde que tomó protesta como Regidora de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huiziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

VI. **Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se
tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se
resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria
Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-119/2022.

ACTOR: ISAÍ CORTÉS CLAUDIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil
veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la
Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes
de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que autoriza
a Pablo Fabián García Sifuentes, un nuevo domicilio y número telefónico,
a efecto de imponerse de autos y recibir toda clase de notificaciones.

2. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la
Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla y anexos, recibidos en Oficialía
de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el
que solicita una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación
del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la
comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec,
Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción II, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y
fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. **Solicitud.** Ante la solicitud de la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla, **no se le otorga** al no aportar la documentación que justifique el trámite que presuntamente señala.

III. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **dos días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Isaí Cortés Claudio.

c. Pagos de nómina y hojas de dispersión realizados a Isaí Cortés Claudio desde que tomó protesta como Presidente de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

VI. **Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una **medida de apremio** de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se tendrá **por cierto** lo



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

1º

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-118/2022.

ACTOR: LUCIANO MELCHOR DEGANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que autoriza a Pablo Fabián García Sifuentes, un nuevo domicilio y número telefónico, a efecto de imponerse de autos y recibir toda clase de notificaciones.

2. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla y anexos, recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que solicita una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. **Solicitud.** Ante la solicitud de la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla, **no se le otorga** al no aportar la documentación que justifique el trámite que presuntamente señala.

III. **Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **dos días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Aniceto Vázquez Burgos.

c. Pagos de nómina y hojas de dispersión realizados a Luciano Melchor Degante desde que tomó protesta como Regidor de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y **se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora**, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de febrero de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-117/2022.

ACTOR: ANICETO VÁZQUEZ BURGOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUITZILTEPEC,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ~~dieciséis~~ ^{diecisiete} de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Presidenta Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que autoriza a Pablo Fabián García Sifuentes, un nuevo domicilio y número telefónico, a efecto de imponerse de autos y recibir toda clase de notificaciones.

2. Escrito de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla y anexos, recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos, en el que solicita una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de

Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que, se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda.

II. Solicitud. Ante la solicitud de la Síndico Municipal de Huiziltepec, Puebla, una prórroga de seis días hábiles a partir de la presentación del presente oficio, para cumplir con lo requerido al estarse realizando la comunicación institucional dentro del H. Ayuntamiento de Huiziltepec, Puebla, **no se le otorga** al no aportar la documentación firmada por la solicitante que justifique el trámite que presuntamente señala.

III. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de conformidad a lo referido por la autoridad responsable en la documentación de cuenta, **SE LE REQUIERE NUEVAMENTE** al Presidente Municipal de Huitziltepec, Puebla, en un término de **dos días**, contados a partir de que se reciba la notificación respectiva, informe y remita copia certificada a este Tribunal lo siguiente:

a. Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañado de los elementos necesarios.

b. Convocatoria de elección de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, dos mil veintiuno.

c. El Oficio o contestación otorgada al oficio PAM-/2022-2025 firmado por Natalia Olmos Cortés, Gregoria Burgos Cortés, Isaí Cortés Claudio, Luciano Melchor Degante y Aniceto Vázquez Burgos, el cual fue recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento de Huitziltepec, Puebla, el cinco de julio de dos mil veintidós y la notificación del mismo a Aniceto Vázquez Burgos.

d. Pagos de nómina y hojas de dispersión realizados a Aniceto Vázquez Burgos desde que tomó protesta como Regidor de la Junta



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla, hasta la primera quince de noviembre de dos mil veintidós.

e. Los pagos de nómina y hojas de dispersión de los años dos mil diecinueve, veinte y veintiuno realizados al Presidente Auxiliar, Regidoras y Regidoras de la Junta Auxiliar Dolores Hidalgo, Huitziltepec, Puebla.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una **medida de apremio** de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y **se tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora**, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

